



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO - LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: JORGE SILVA PICHON
Demandado: JULEIBYS CABAS HERNANDEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00032-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda fue subsanada de acuerdo a los defectos advertidos en el auto que antecede, reuniendo los requisitos contemplados en los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, así como los señalados en la Ley 2213 del 2022:

En consecuencia el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha, La Guajira en orden al artículo 90 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida dentro del presente proceso por el señor JORGE SILVA PICHON, en contra de la señora JULEIBYS CABAS SILVA.

SEGUNDO: CORRASELE traslado de la demanda a la señora JULEIBYS CABAS SILVA, por el término de diez días (10), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo con el artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

PROYECTO: DSSG.
REVISOR: MMSG